OTROSÍ No. 1 CONTRATO ELECTRONICO FNTCE- 230-2024 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.– FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LIAN BPO S.A.S.

Entre los suscritos, **DANIEL AUGUSTO BARRAGÁN SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.870.909 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX**, para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, identificado con NIT. 900.649.119-9, constituido a través de contrato de Fiducia Mercantil No. 066 del 22 de diciembre de 2023 (número MINCIT 413 de 2023), y, por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte, y por la otra y por la otra**, YERLY ANDREA SALAZAR VEGA,** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.082.215.054** de Yaguará, Huila, actuando en calidad de Representante Legal de **LIAN BPO S.A.S.,** con **NIT. 900271394-3** tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Huila, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 1 al **CONTRATO ELECTRONICO FNTCE- 230-2024**, el cual se regirá por las normas legales vigentes y en especial por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día veinticuatro (24) de mayo de 2024, se suscribió el **CONTRATO ELECTRONICO FNTCE- 230-2024**, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de contact center para la atención de los aportantes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo".*

2. Que, de acuerdo con la cláusula sexta **"TÉRMINO DE EJECUCIÓN"** el plazo de ejecución del contrato es de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías exigidas, es decir desde el cuatro (4) de junio de 2024.

3. Que, según la séptima **"VALOR DEL CONTRATO". Para todos los efectos legales el valor del** presente Contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($320.186.160) IVA INCLUIDO,** con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

FUENTE	PROYECTO	CDP No.	VALOR POR COMPROMETER	RUBRO
PARAFISCALES	FUNCIONAMIENTO 2024	011-2024	$123,501,960.00	CALL CENTER CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL

4. Que, el día veintisiete (27) de mayo de 2024, se aprobaron las garantías del **CONTRATO ELECTRONICO FNTCE- 230-2024** de acuerdo con lo establecido en la cláusula **"DÉCIMA GARANTÍAS"**, las cuales a la fecha de firma del presente otrosí se encuentran vigentes, tal como se relaciona a continuación:

Póliza de Seguro de Cumplimiento Particular:

Póliza No. 61-45-101023205
Certificado No. N/A
N° de Anexo: 2

Aseguradora: Seguros del Estado

Tomador: **LIAN BPO S.A.S.**

Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR

Amparos:

AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	Desde 23/05/2024 hasta el 25/11/2026	$64,037,232.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Desde 23/05/2024 hasta el 25/05/2029	$48,027,924.00
CALIDAD DEL SERVICIO	Desde 23/05/2024 hasta el 25/05/2027	$64,037,232.00

5. Que, el día el cuatro (04) de junio de 2024, la supervisora designada por parte del PA FONTUR y la representante legal de LIAN BPO S.A.S. suscribieron el acta de inicio del **CONTRATO ELECTRONICO FNTCE- 230-2024,** de acuerdo con lo pactado en la clausula **TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

6. Que, el día veintisiete (27) de mayo de 2026, el Supervisor del contrato en mención, solicitó la modificación del negocio jurídico, justificado en lo siguiente:

"Para el cumplimiento de sus deberes legales y contractuales, la Dirección de Contribución Parafiscal cuenta con un servicio de contact center orientado a brindar atención técnica a los aportantes, a través de los canales telefónico y web. Este servicio constituye un componente esencial de apoyo a la gestión misional, en la medida en que facilita la atención oportuna de consultas, solicitudes, requerimientos y demás inquietudes relacionadas con la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo.

Asimismo, debido al alto volumen de PQRS que se gestiona en el área de Contribución Parafiscal, el servicio de contact center representa un apoyo fundamental para los profesionales vinculados al área, quienes además de atender asuntos técnicos y operativos, deben resolver inquietudes de carácter general asociadas a la liquidación, recaudo, obligaciones, procedimientos y demás temas relacionados con la Contribución. En ese sentido, este servicio permite optimizar la capacidad de respuesta institucional, mejorar los tiempos de atención y fortalecer la orientación brindada a los aportantes.

De igual forma, la operación del contact center contribuye a organizar y canalizar de manera más eficiente la demanda de atención que recibe la Dirección, permitiendo que los profesionales del área concentren sus esfuerzos en actividades sustanciales de análisis, revisión, seguimiento y gestión especializada, sin afectar la prestación del servicio a los aportantes.
En consideración a que el contrato actualmente se encuentra en ejecución y que a la fecha se encuentran adelantando las gestiones para la nueva contratación del

servicio de contact center, se evidencia la conveniencia de garantizar su continuidad durante un periodo adicional, con el propósito de evitar interrupciones en la atención a los aportantes y asegurar la continuidad del soporte operativo requerido por la Dirección de Contribución Parafiscal. La interrupción de este servicio podría generar una afectación en la gestión de las PQRS, en la atención de consultas recurrentes y en la capacidad de respuesta frente a los requerimientos que presentan los aportantes a través de los diferentes canales habilitados.

En este contexto, la prórroga y adición solicitadas, así como el ajuste de la forma de pago, responden a una necesidad real y vigente del servicio, y se encuentran directamente relacionadas con el objeto contractual inicialmente pactado, sin modificar su naturaleza ni desvirtuar su finalidad. Por el contrario, la modificación propuesta busca asegurar la continuidad de un servicio necesario para el adecuado funcionamiento del área y para el cumplimiento de las responsabilidades institucionales asignadas a la Dirección de Contribución Parafiscal.

En consecuencia, la modificación contractual se justifica en la necesidad de mantener el apoyo operativo y técnico que demanda la atención a los aportantes, fortalecer la capacidad institucional de respuesta y garantizar que la Dirección continúe prestando un servicio eficiente, articulado y oportuno, acorde con las necesidades actuales de la gestión parafiscal.

Lo anterior, con el fin de continuar la prestación de este servicio mientras se adelantan las fases jurídicas correspondientes para la nueva contratación del servicio de Contact Center, se requiere ampliar término de ejecución del contrato FNTCE-230-2024 por tres (3) meses adicionales al plazo inicial, estableciendo como nueva fecha de finalización del contrato el 04 de septiembre de 2026 y teniendo una duración total de veintisiete (27) meses contados desde la suscripción del acta de inicio"

7. Que, el **CONTRATO ELECTRONICO FNTCE- 230-2024** a la fecha presenta un avance físico del 92% y un avance financiero del 92%, de conformidad con el correo emitido el día veintisiete (27) de mayo por Ejecución Financiera tal como se evidencia a continuación:

Contrato	FNTCE-230-2024
Contratista	LIAN BPO SAS

Reporte de ejecución consolidada del contrato:

Documento	Proyecto/ Aportes	DDP	Fuente	Valor Contrato	Pagos por DDP	Saldos por ejecutar
Valor inicial Contrato- Aportes FONTUR	SERVICIO DE CALL CENTER	DDP-11-2024	Parafiscales	$ 123.501.960,00	$ 123.501.960,00	$ -
Valor inicial Contrato- Aportes FONTUR	SERVICIO DE CALL CENTER	DDP-248-2025	Parafiscales	$ 120.000.000,00	$ 120.000.000,00	$ -
Adición Otrosí 1 - Aportes FONTUR	SERVICIO DE CALL CENTER	DDP-726-2025	Parafiscales	$ 9.978.750,00	$ 9.978.750,00	$ -
Adición Otrosí 1 - Aportes FONTUR	SERVICIO DE CALL CENTER	DDP-322-2026	Parafiscales	$ 66.705.450,00	$ 40.023.270,00	$ 26.682.180,00
	Valor Total Contrato			$ 320.186.160,00	$ 293.503.980,00	$ 26.682.180,00
	% avance financiero				92%	8%

8. Que, teniendo en cuenta lo anterior se realizó la verificación de los valores, de la adición No. 1 a través de la operación aritmética, que estableció como valor del contrato expresado en SMMLV: 246.30 para el año 2024 fecha de celebración, cuyo límite máximo de adición expresado en SMMLV correspondió a 91.43 (año 2026); valor máximo de adición para 2026 es la suma de $215.621.364.80 y arrojando como valor de la presente adición expresado en SMMLV: 22.86 para la vigencia 2026, por lo cual la presente adición no supera el 50% del

valor inicial del Negocio jurídico tal y como le prevé el Manual de Contratación vigente, como se evidencia a continuación:

VALOR DEL CONTRATO	AÑO SUSCRIPCIÓN/ AÑO ADICIÓN	VALOR SMMLV	VALOR CONTRATO EN SMMLV	LIMITE MÁXIMO DE ADICIÓN EN SMMLV	VALOR MAXIMO DE ADICIÓN	VALOR ADICIÓN	VALOR ADICIÓN EXPRESADO EN SMMLV
320.186.160	año de suscripcion 2024	$ 1.300.000,00	246,30	123,15	$ 160.093.080,00	$ 40.023.270,00	22,86
	año de solicitud de modificacion 2026	$ 1.750.905,00	182,87	91,43	**$ 215.621.364,80**		

9. Que, tenido en cuenta lo solicitado, la presente modificación cumple con lo señalado en el capítulo **IV "NEGOCIO JURÍDICO Y ETAPA CONTRACTUAL"**, numeral 4.4. **"MODIFICACIÓN A LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES"** del Manual de Contratación del P.A. FONTUR, mediante el cual se señala lo siguiente:

"(...) *Los contratos podrán ser modificados por solicitud de las partes, previo concepto del supervisor o interventor, previo visto bueno del Gerente o el/la directora(a) del área solicitante de la contratación, para el cabal cumplimiento de su objeto. Igualmente, se podrán efectuar adiciones al valor a que haya lugar, a fin de lograr la satisfacción del objeto contractual, cumplir con los objetivos del proyecto de inversión que le dio origen, siempre y cuando éstas no superen el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, allegando la correspondiente disponibilidad presupuestal. No obstante, a lo anterior, los contratos de interventoría y supervisión externa podrán adicionarse sin el límite fijado en el presente aparte, previa presentación y justificación en debida forma por parte del Director del área solicitante y/o supervisor del negocio jurídico al Comité de Contratación y su correspondiente aprobación por parte del mencionado Comité (...)*"

Efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Modificar la cláusula sexta **"Termino de Ejecución"**, Negocio Jurídico **CONTRATO ELECTRONICO FNTCE- 230-2024**, en el sentido de prorrogar por un término **(3) meses**, contados a partir del vencimiento inicialmente pactado, estableciendo como nueva fecha de terminación el **04 de septiembre de 2026.**

SEGUNDA Modificar la Cláusula "**SÉPTIMA – VALOR DEL CONTRATO"**, con el fin de adicionar la suma de **CUARENTA MILLONES VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($40.023.270)**, con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal No. 373 del veinticinco de mayo de 2026, recursos parafiscales, la cual quedará de la siguiente manera**:**.

SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO. todos los efectos legales el valor del presente Contrato es hasta por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($360.209.430) IVA INCLUIDO, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

OTROSÍ No. 1 CONTRATO ELECTRONICO FNTCE- 230-2024 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.– FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LIAN BPO S.A.S.

FUENTE	PROYECTO	CDP No.	VALOR POR COMPROMETER	RUBRO
PARAFISCALES	FUNCIONAMIENTO	011-2024	$123.501.960	CALL CENTER CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL
PARAFISCALES	FUNCIONAMIENTO	248-2025	$120.000.000	SERVICIO DE CALL CENTER
PARAFISCALES	FUNCIONAMIENTO	726-2025	$9.978.750	SERVICIO DE CALL CENTER
PARAFISCALES	FUNCIONAMIENTO	322-2026	$66.705.450	SERVICIO DE CALL CENTER
PARAFISCALES	FUNCIONAMIENTO	373-2026	$40.023.270	SERVICIO DE CALL CENTER

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor autorizado en el CDP No. 11-2024 cubrirá los meses de junio a diciembre de 2024 y finalizando esta vigencia se incluirá dentro del presupuesto del año lo correspondiente al año 2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante el plazo de ejecución del Contrato EL CONTRATISTA, presenta un cambio en su Régimen Tributario, lo deberá informar al Supervisor y allegar los soportes respectivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la identificación de este cambio.

TERCERA Modificar la Cláusula octava **– "FORMA DE PAGO"**, con el fin de ajustar la forma de pago al nuevo plazo de ejecución y al valor total del contrato, manteniendo el esquema de pagos mensuales vencidos o proporcionales al periodo efectivamente ejecutado, previa presentación y aprobación de los informes de ejecución y demás requisitos contractuales, la cual quedrá de la siguiente forma:

"OCTAVA. FORMA DE PAGO. FONTUR, *cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente forma:*

- *FONTUR pagará al* ***CONTRATISTA,*** *lo correspondientes al valor ofertado incluido IVA del contrato por la suma de hasta* ***TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE*** *($360.209.430) IVA INCLUIDO, en pagos mensuales iguales.*

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor autorizado en el CDP No. 11-2024 cubrirá los meses de junio a diciembre de 2024 y finalizando esta vigencia se incluirá dentro del presupuesto del año lo correspondiente al año 2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante el plazo de ejecución del Contrato EL CONTRATISTA, presenta un cambio en su Régimen Tributario, lo deberá informar al Supervisor y allegar los soportes respectivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la identificación de este cambio.

CUARTA GARANTÍAS: En virtud del presente Otrosí, EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías inicialmente pactadas en el del **CONTRATO ELECTRONICO FNTCE- 230-2024,** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del presente Otrosí No. 1.

OTROSÍ No. 1 CONTRATO ELECTRONICO FNTCE- 230-2024 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.– FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LIAN BPO S.A.S.

QUINTA Las cláusulas, parágrafos, incisos y numerales del **CONTRATO ELECTRONICO FNTCE-230-2024** que no fueron modificadas, continuarán vigentes

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C, el 03-06-2026

DANIEL AUGUSTO BARRAGAN SANTOS
Firmado digitalmente por DANIEL AUGUSTO BARRAGAN SANTOS
Fecha: 2026.06.03 22:33:49 -05'00'

DANIEL AUGUSTO BARRAGÁN SANTOS
Representante legal
P.A. FONTUR

YERLY ANDREA SALAZAR VEGA
Representante Legal
EL CONTRATISTA

Proyectó: Juan Carlos Suarez – Profesional Jurídico Dir. de Gestión Contractual y Poscontractual P.A FONTUR
Revisó: Jenny Marcela Rodríguez Cerero- Profesional Jurídico Dir. de Gestión Contractual y Poscontractual P.A FONTUR
Aprobó: Sebastian Avendaño Jimenez - Supervisor Contrato FNTCE-230-2024 / Profesional Contribución Parafiscal
Aprobó: Félix Ojeda Mendoza– Director de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR